



PROCESO : AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARTHA LUCIA SUÁREZ ANGULO
DEMANDADO : JULIÁN ALBERTO MANCHAY
RADICACIÓN : 2022-00448

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora MARTHA LUCIA SUÁREZ ANGULO, se advierte lo siguiente:

- I. No acredita haber realizado el envío simultáneo de la demanda y los anexos a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer la dirección de notificación tanto física como electrónica del señor JULIAN ALBERTO MANCHAY.
- II. No acredita el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para demandar el aumento de la cuota de alimentos, tal como lo establece el artículo 69 numeral 2 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2022. Toda vez que lo que se aporta a la demanda es el documento por medio del cual el Centro Zonal de Villavicencio del ICBF, fijó la cuota alimentaria del hijo de la demandante que se pretende aumentar, y no se aporta lo pertinente respecto al trámite de conciliación para aumentar la cuota de alimentos.
- III. No se allega el registro civil de nacimiento del niño JULIAN FELIPE MANCHAY SUÁREZ, documento que debe ser presentado con la demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado ANDRÉS FELIPE MORALES PARDO como apoderado de la señora MARTHA LUCÍA SUÁREZ ANGULO, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>048</u> del <u>19 de diciembre de</u> <u>2022</u></p> <p>IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ secretaria</p>
--